

adeudan a la contribucion de Arrendamientos de los años
de mil setecientos noventa y seis, noventa y siete y
noventa y ocho, habiendo dexado una papeleta com-
prensiva de este ultimo particular en casa de cada
uno de los Cab.^{ros} Regidores, con la prevencion de que
quedara responsable a lo que la Ciudad acuerde el
Vocal que no concorra sin hacer constar legitimo im-
pedimento y dixeron: que los S.^{res} D.^{ns} Josef Martin
Alferez mayor D.ⁿ Juan de Poutow D.ⁿ Josef Gomez
Manzanera D.ⁿ Esteban de Arreda D.ⁿ Josef Albuja-
querque y D.ⁿ Manuel Gonzalez se hallan aus-
y enfermos los S.^{res} D.^{ns} Fran.^{co} Xavier Campero Alg.^l
mayor D.ⁿ Pedro Cueto D.ⁿ Cayo Salcedo D.ⁿ Jency de
Moya y D.ⁿ Ant.ⁿ Martin, Regidor

Fianzas del abasto
de vino.

En este Ayuntamiento se ha oido el memorial presen-
tado por Manuel Carrmona y conorte, ampliando
la fianza para el abasto de vino de que enserada
la Ciudad acordó pase con los documentos que le
acompañan al Cab.^{ro} Procurador Gen.^l quien re-
conociendolos informe sobre la identidad de sus
respectivos valores y libertad de las fianzas; a
excepcion del S.^{or} D.ⁿ Lucas Morales, Reg.^{or} que
dixó no admitia esta fianza mediante a que
no tiene admitido el abasto a que se refiere

Debito de Arrendamiento. Queda que fue en este Ayuntamiento la carta orden di-
rigida por el S.^{or} Intendente a esta Ciudad sobre la
satisfaccion ó pago de ciertos intereses del ramo de
Arrendamiento a que se le hace ^{cargo} de los años de mil setec.